

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA PALENCIA



Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 293

Son incontables las infracciones al Código de la Circulación que se cometan en las carreteras de esta provincia, principalmente por conductores de vehículos de tracción animal.

Ir sin luz, caminar por la izquierda, ir el conductor dormido en el carro o dejarlo abandonado en la carretera, son hechos que a diario se observan y que ponen en peligro a quienes utilizan los transportes automóviles.

Es necesario que se cumplan exactamente las normas establecidas y para ello los Agentes de mi Autoridad, especialmente la Guardia Civil y Policía de Tráfico, extenderán la vigilancia hasta conseguir que exista una verdadera disciplina en la circulación, denunciando a este Gobierno las faltas que observen que serán sancionadas en la forma y cuantía que el citado Código señala, sin que admita como descargo para los que van sin luz la falta de velas o dificultad de adquirirlas, pues además de haberlas en el mercado, medios supletorios hay de colocarse en las condiciones reglamentarias.

Palencia 15 Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,
3866 José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 294

Tiene conocimiento este Gobierno Civil de que en muchos pueblos de la provincia, numerosas escuelas se encuentran en deplorable estado, habiéndose también producido la circunstancia de que en varias localidades se haya inaugurado el Curso escolar, no sólo sin realizar las mínimas reparaciones en los locales, sino ni siquiera el blanqueo anual reglamentario.

Dicho estado de cosas no puede en manera alguna perdurar, y por mi Autoridad no se ha de permitir que los Municipios se desprecien de los problemas de la primera enseñanza, y si por el contrario ha de exigirse los tengan muy presentes. A tal efecto, he acordado orde-

nar a todos los señores Alcaldes que durante el verano pasado no realizaron las obras necesarias en las escuelas, las efectúen inexcusablemente en las próximas vacaciones de Pascua, de manera especial las que afectan a los servicios higiénicos, debiendo de estar terminadas en Enero próximo, bien entendido que los que así no lo hicieran, serán sancionados por este Gobierno Civil con multas de 50 pesetas, con la que quedan comprometidos.

Los señores Inspectores de primera enseñanza, vendrán obligados a vigilar el cumplimiento de esta orden, debiendo darme cuenta de los posibles casos que existan de desobediencia.

Palencia 15 Diciembre de 1944.
El Gobernador Civil,
3873 José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 295

Con objeto de contribuir a que en nuestra provincia sea un hecho tangible el magnífico lema que un día lanzó a los vientos hispanos nuestro Glorioso Caudillo, de que no exista «ni un hogar sin lumbre ni un español sin pan», se ordena por la presente a todos los señores Alcaldes que colaboren con los Delegados Locales de Auxilio Social, pues es preciso lograr que no sólo no haya ni un solo pueblo en la provincia de Palencia que deje de contribuir a esta magnífica obra inscribiéndose en la Ficha Azul, si no que también deberán los Alcaldes vigilar si las cuotas que con este fin suscriban los particulares, están acordes con su situación económica, ya que las aportaciones a empresa tan esencialmente humana, social y patriótica, deben ser proporcionadas a las posibilidades de cada uno; de no ocurrir así, darán cuenta a este Gobierno Civil de los casos de incomprendión que en cada pueblo se presenten, para corregirlos con la sanción a que haya lugar.

Palencia 15 Diciembre de 1944.
El Gobernador Civil,
3872 José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 296

Existen en esta provincia muchos casos de faltas de escolaridad por los alumnos de las escuelas de primera enseñanza, que no deben achacarse únicamente a escasa aplicación, sino que hay que tener en cuenta que en la infancia el trabajo debe presentarse con las condiciones mínimas de agrado suficientes para que no se retraija ante él, siendo así que debido a las escasas consignaciones que tienen las Escuelas para limpieza y calefacción se encuentran frías y faltas de condiciones higiénicas, con peligro incluso para la salud de los alumnos, por lo que por la presente ordeno a todos los señores Alcaldes de la provincia que presten cerca de los señores Maestros la colaboración necesaria, ayudándoles con los elementos de que disponen, tanto para calefacción como para limpieza, con el fin de conseguir que los locales resulten confortables, evitando faltas involuntarias de los escolares.

Palencia 16 Diciembre de 1944.
El Gobernador Civil,
3875 José M.ª Frontera de Haro

Diputación Provincial de Abastecimientos y Transportes

El mapa municipal

Impresas las Instrucciones complementarias para la elaboración del Mapa Municipal, por parte de las Delegaciones Locales y remitidos a éstas por correo los folletos correspondientes, en posterior examen y lectura de aquellas instrucciones, se aprecia un error de impresión en la página 10, párrafo 7.º, que se hace necesario subsanar.

En el impreso ya recibido por los Ayuntamientos, se lee lo siguiente:

«Ni que decir tiene que en esta casilla y en las dos posteriores, serán las únicas en las que se consignarán los salarios medios».

Y debe decir: «Ni que decir tiene que en esta casilla y en las dos posteriores, serán las únicas en las que no se consignarán los salarios medios».

Lo que se hace público para conocimiento general de las Delega-

ciones de Abastecimientos de la provincia, esperando tengan en cuenta esta rectificación.

Palencia 14 de Diciembre de 1944.
El Gobernador Civil,
3859 José M.ª Frontera de Haro

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengan registradas y por conducto del Gobierno Civil.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Por acuerdo de esta Comisión Gestora, en sesión de 5 del actual, se hace público que los Ayuntamientos de esta provincia que lo deseen, pueden solicitar hasta el día 31 de los corrientes, por comunicación dirigida a la Presidencia de esta Diputación, la cesión de plantones procedentes de los viveros provinciales, con destino a la repoblación forestal en sus respectivos términos municipales.

Las especies existentes y disponibles son: Chopos, olmos, álamos y acacias.

La cesión se hará con carácter gratuito, siendo de cuenta de los Ayuntamientos peticionarios los gastos de extracción, embalaje, acarreo y portes.

Es interesante que en la petición se indique el medio por el que se desea recibir el envío (ferrocarril, automóvil de línea, etc.); teniendo en cuenta que los plantones proceden de los viveros de Villada y de Astudillo.

Palencia 12 Diciembre de 1944...
El Presidente, B. Benito.—El Secretario, T. Mateo.

3862

Comarcas Judiciales

Habiendo de informar la excelentísima Diputación sobre la constitución de las Comarcas Judiciales de esta provincia para el desarrollo de la Base correspondiente de la nueva Ley de Justicia Municipal, y siendo de interés para el más razonable y conveniente informe de esta Corporación, el conocimiento del deseo de los pueblos y la facilidad y rapidez en la administración de la Justicia, se ruega y se pide a los señores Alcaldes y Presidentes de Juntas vecinales, que en plazo no superior a seis días, desde la fecha del BOLETÍN de hoy, remitan a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial una nota sucinta, con los siguientes datos:

a) Capital de Comarca Judicial que desea el Municipio o agregado que firme la nota, aparte la población que sea cabeza de partido judicial.

b) Distancia, en kilómetros, a la capitalidad Comarcal que se solicita y facilidades de comunicación.

c) Días en que se celebran feria y mercados semanal o mensual en el pueblo que se elija como capital de la Comarca Judicial, siempre que no sea cabeza de partido.

d) La suma de Población de los Municipios que hayan de constituir una Comarca, no deberá ser superior a veinte mil habitantes, a no ser que lo aconseje la mejor delimitación de la misma, o el remanente no permita la normal formación de una nueva Entidad Comarcal.

En esta provincia, según la población de Derecho, habrá que constituir nuevas Comarcas Judiciales en los partidos de Palencia, Cervera y Saldaña.

Conviene que en la comunicación en que se consignen los anteriores datos, figure el acuerdo de la Gestora municipal, con la firma del Secretario del Ayuntamiento y visto bueno de la Alcaldía.

Palencia 15 de Diciembre 1944.
—El Presidente, *B. Benito*.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia**CIRCULAR**

Interesándose por el ilustrísimo señor Director General del Timbre y Monopolios y Presidente del Consejo de Administración de la Oficina Filatélica del Estado, conocer el número de sellos, planchas, dibujos etc., referidos a emisiones realizadas por el Estado, las Provincias o los Municipios o cualquier representación del poder público en territorio nacional, se pone en conocimiento de aquellas entidades o particulares, residentes en esta provincia de Palencia, que posean dichos signos, ya los tengan bien como dueños o en concepto de depósito o en custodia, la obliga-

ción en que se encuentran de remitir a esta Delegación de Hacienda, en el plazo de diez días, una declaración de los mismos. Bien entendido que la citada declaración ha de concretarse a aquellos signos que hayan tenido validez de circulación, cualquiera que fuera su tiempo y área, según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 1.º del Reglamento de la Oficina Filatélica, de 27 de Enero de 1943, (*B. O. de 1.º de Febrero*).

Palencia 14 Diciembre de 1944.
—El Delegado de Hacienda, *Lau-reano Felgueroso*. 3857

Inspección del impuesto de radioaudiencia

Por acuerdo del Ilmo. Director General de la Contribución de Usos y Consumos de fecha 16 de Noviembre último, se ha nombrado Inspector del Impuesto de Radioaudiencia de esta provincia a don Ildefonso Vega Ramiro, al cual le ha provisto con esta fecha del carnet correspondiente que acredite su personalidad, el que será retirado cuando el interesado cese en el ejercicio de su función inspectora.

Conforme a la regla 15 de la Orden Ministerial de 23 de Febrero último la investigación de este impuesto se llevará a efecto por el personal que a continuación se detalla:

a) Por los funcionarios de los diversos Cuerpos de Hacienda, provistos de carnet de Inspector.

b) Por los funcionarios del Cuerpo de Telecomunicación que se hallen provistos del oportuno carnet extendido por mi Autoridad.

c) Por los Inspectores del Impuesto de Consumos de Lujo.

Lo que se hace público para conocimiento general y en especial para los contribuyentes de este impuesto, y para que las Autoridades les presten el auxilio correspondiente en el ejercicio del cargo.

Palencia 15 de Diciembre 1944.
—El Delegado de Hacienda, *Lau-reano Felgueroso*. 3867

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia**Sección de Usos y Consumos.— Transportes**

Terminada por esta Administración la confección de los padrones de Carros de Transportes de las distintas Zonas de Recaudación de esta provincia, se pone en conocimiento de los contribuyentes en los mismos comprendidos, que dichos documentos se hallan de manifiesto en esta Administración por término de quince días, contados desde el día 15 al 31 del presente mes, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los mismos, quienes podrán presentar las

reclamaciones pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para su conocimiento.

Palencia 14 de Diciembre de 1944.
—El Administrador de Rentas Públicas, *J. Domercq*. 3858

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia**CARRETERAS**

Solicitado por don Juan de Tarazona Bazzarrelli, vecino de Salamanca, contratista de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, la devolución del exceso de fianza sobre el 4 por 100 constituida para garantizar la ejecución de dichas obras, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Villarramiel, Guaza de Campos y Autillo de Campos, en que radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiendo que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad Judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 12 Diciembre de 1944.— El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 3861

Regimiento Mixto de Artillería número 9.—Juzgado**Requisitoria**

Santiago Mencia Quijada, hijo de Cruz y de Anastasia, natural de Gratal de Campos (León), domiciliado últimamente en Palencia, barrio de San Antonio, número 10, fila 3, de estado soltero, de 21 años de edad, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz grande, boca grande, color sano; procesado en el expediente 428-44 por la falta grave de deserción, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor, Alférez don José Luis Villa Ortiz, con destino en el Regimiento Mixto de Artillería número 9, de guarnición en Bilbao.

Bilbao 25 de Noviembre de 1944.
—El Juez instructor, *José Luis Villa Ortiz*. 3864

Administración Municipal**Carrión de los Condes**

A petición de parte interesada, se subasta en pública licitación y por pujas a la llana, dos metros cuadrados de terreno, sobrante de la vía pública, en la calle de San Juan y casa que antes fué propiedad de Urbano Prieto, con sujeción a las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar, el día 27 del actual, y hora de las trece y media, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

Carrión de los Condes 14 de Diciembre de 1944.— El Alcalde, *Lucio Nieto*. 3849

Monzón de Campos**Junta local de Fomento Pecuario**

Debiendo proceder esta Junta local de Fomento Pecuario al abono a los terratenientes y cultivadores que por pastos y rastrojeras les corresponde percibir de los años 1942-1943 y 1944, por el presente se hace saber que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente por los interesados ante esta Junta declaración jurada en la que conste el número de hectáreas.

Las declaraciones que se presenten fuera de plazo o con datos inexactos, se tendrán por no recibidas, entendiendo que tanto los cultivadores como los que dejen de presentar mentada declaración, renuncian a las cantidades que les pudieran corresponder, en favor de la Junta.

Monzón de Campos 13 de Diciembre de 1944.— El Alcalde Presidente, *Policarpio Rojo*. 3851

Saldaña**Agrupación forzosa para atenciones de la Administración de Justicia**

Aprobado en sesión del día 12 del actual el Presupuesto de ingresos y gastos de atenciones de Justicia de este Partido, para el próximo año de 1945, y el repartimiento girado a los Ayuntamientos que componen este Partido Judicial, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y formular en los quince días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta Provincia.

Saldaña 14 de Diciembre 1944.— El Alcalde Presidente, *José A. de Prado*. 3865

Impresos Provinciales — PALENOA

AYUNTAMIENTOS	MÉDICOS			FARMACÉUTICOS			PRACTICANTES			COMADRONAS			VETERINARIOS			
	Haberes — PESETAS	Quinque- nios — PESETAS	ASISTENCIA Fuerzas Armadas — PESETAS	Haberes — PESETAS	Quinque- nios — PESETAS	ASISTENCIA Fuerzas Armadas — PESETAS	Haberes — PESETAS	Quinque- nios — PESETAS	ASISTENCIA Fuerzas Armadas — PESETAS	Haberes — PESETAS	Quinque- nios — PESETAS	ASISTEN- CIA Fuerzas Armadas — PESETAS	Haberes — PESETAS	Quinque- nios — PESETAS		
Villanueva del Rebollar	»	»	»	107	29	182	»	»	»	182	»	»	352	»	67	
Villanuño de Valdavia	»	»	»	173	29	268	»	»	»	268	»	»	406	»	270	
Villaprovedo	»	»	»	196	55	733	»	»	»	733	»	»	290	»	69	
Villarmentero de Campos	277	»	»	48	18	88	»	»	»	88	»	»	103	»	431	
Villarrabé	»	»	»	131	1.050	220	»	»	»	750	1.050	»	1.200	»	30	
Villarramiel	»	»	»	1.963	354	1.200	»	»	»	60	1.200	»	2.220	»	118	
Villasarracino	»	»	»	1.020	278	900	»	»	»	15	900	»	1.110	»	25	
Villasilla	»	»	»	170	30	272	»	»	»	272	»	»	497	»	114	
Villatoquite	»	»	»	110	30	497	»	»	»	497	»	»	624	»	560	
Villaturde	»	»	»	376	68	933	»	»	»	750	933	»	124	»	997	
Villaumbrales	»	»	»	263	73	1.050	»	»	»	2.000	1.050	»	1.253	»	3.988	
Villavindas	»	»	»	875	»	1.200	»	»	»	15	1.200	»	1.30	»	713	
Villelga	»	»	»	128	24	163	»	»	»	163	»	»	400	»	250	
Villerías	»	»	»	344	23	1.050	»	»	»	750	1.050	»	322	»	287	
Villodre	»	»	»	58	23	170	»	»	»	170	»	»	624	»	134	
Villodrigo	»	»	»	406	»	»	»	»	»	2.000	2.000	»	600	»	499	
Villoldo	»	»	»	471	86	1.200	»	»	»	2.000	1.200	»	400	»	206	
Villota del Duque	»	»	»	160	»	596	»	»	»	198	79	»	92	»	824	
Villota del Paramo	»	»	»	391	141	1.200	»	»	»	747	224	»	100	»	291	
Villovieco	»	»	»	50	82	381	»	»	»	170	405	»	80	»	496	
Itero del Castillo	»	»	»	223	»	222	»	»	»	84	225	»	225	»	165	
Palacios de Párraga	»	»	»	166	»	22	»	»	»	225	100	»	100	»	69	
Revilla Vallejera	»	»	»	225	»	50	»	»	»	596	200	»	88	»	287	
Valles	»	»	»	144	»	1.200	»	»	»	1.200	186	»	124	»	134	
Villamedianilla	»	»	»	50	»	15	»	»	»	381	375	»	375	»	539	
Villaverde Monfina	»	»	»	176	»	»	»	»	»	84	1.333	»	1.333	»	499	
Vallejera	»	»	»	99	»	22	»	»	»	99	99	»	99	»	281	
Peral de Arlanza	»	»	»	318	»	50	»	»	»	330	200	»	200	»	867	
Royuela del Río	»	»	»	568	»	15	»	»	»	983	164	»	164	»	281	
Rebolledo de la Torre	»	»	»	285	»	15	»	»	»	473	50	»	50	»	213	
San Quirce de Pisueña	»	»	»	159	»	84	»	»	»	100	238	»	238	»	217	
Cuevas de Anaya	»	»	»	127	14	34	»	»	»	75	79	»	79	»	300	
Zorita del Paramo	»	»	»	75	»	14	»	»	»	144	142	»	142	»	659	
Villacarralón	»	»	»	186	»	34	»	»	»	144	583	»	583	»	176	
Zarzosa de Pisueña	»	»	»	185	»	151	»	»	»	176	163	»	163	»	414	
Castroillo de Pisueña	»	»	»	92	88	151	»	»	»	92	18.896	»	18.896	»	500	
Hinojal de Pisueña	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Hijosa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Diputación Provincial de Palencia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES	122.400	27.350	2.560	1.225	111.650	21.400	186.040	6.105	4.140	2.512	50	180.610	1.100	4.224	220.831	3850

Palencia 7 de Diciembre de 1944.—El Delegado de Hacienda, Presidente, Laureano Felgueroso.

AYUNTAMIENTOS	MÉDICOS			FARMACÉUTICOS			PRACTICANTES			COMADRONAS			VETERINARIOS				
	Haberes		Quinque- mos	ASISTENCIA		Haberes		Quinque- mos	ASISTENCIA		Haberes		Quinque- mos	Asisten- cia			
	—	PESETAS	—	PESETAS	Fuerzas Armadas	—	Caballeros Mutilados	—	Haberes	Quinque- mos	Fuerzas Armadas	Caballeros Mutilados	—	Haberes	Quinque- mos	Fuerzas Armadas	
Cordovilla la Real.....	»	»	»	»	»	—	—	—	204	»	—	—	—	618	»	50	50
Cozuelos de Ojeda.....	»	»	»	»	»	—	—	—	121	34	1.050	»	»	196	98	50	50
Cubillas de Cerrato.....	»	»	»	»	»	—	—	—	»	904	202	»	»	904	20	209	209
Dehesa de Montejo.....	»	»	»	»	»	—	—	—	327	148	912	»	»	912	140	560	560
Dehesa de Romanos.....	»	»	»	»	»	—	—	—	119	220	220	»	»	220	300	300	341
Dueñas.....	»	»	»	»	»	—	—	—	2.200	600	1.200	»	»	600	140	67	67
Espinosa de Cerrato.....	»	»	»	»	»	—	—	—	916	416	1.050	»	»	416	2.500	2.500	266
Espinosa de Villagonzalo.....	»	»	»	»	»	—	—	—	345	63	1.050	»	»	63	1.050	1.050	537
Fresnillo.....	»	»	»	»	»	—	—	—	236	1.200	1.200	»	»	1.200	250	250	480
Frómista.....	»	»	»	»	»	—	—	—	874	1.200	1.200	»	»	1.200	324	324	1.344
Fuentidueño.....	»	»	»	»	»	—	—	—	1.104	100	1.050	»	»	100	1.050	1.050	1.480
Fuentes de Navia.....	»	»	»	»	»	—	—	—	80	22	1.200	»	»	22	120	120	170
Fuentes de Valdepero.....	»	»	»	»	»	—	—	—	1.390	»	1.200	»	»	1.200	29	29	1.480
Gozón de Ucieda.....	»	»	»	»	»	—	—	—	290	52	1.050	»	»	1.050	1.513	1.513	1.480
Griñota.....	»	»	»	»	»	—	—	—	93	144	144	»	»	144	84	84	1.480
Guardo.....	»	»	»	»	»	—	—	—	1.100	1.200	1.200	»	»	1.200	300	300	1.480
Guaza de Campos.....	»	»	»	»	»	—	—	—	234	64	900	»	»	900	800	800	1.480
Hérmedes de Cerrato.....	»	»	»	»	»	—	—	—	260	18	900	»	»	900	150	150	1.480
Herrera de Pisuerga.....	»	»	»	»	»	—	—	—	1.356	370	1.200	»	»	1.200	200	200	1.480
Herrera de Valdecana.....	»	»	»	»	»	—	—	—	296	80	1.050	»	»	1.050	370	370	1.480
Herrera de Castillera.....	»	»	»	»	»	—	—	—	64	29	127	»	»	127	120	120	1.480
Hontoria de Cerrato.....	»	»	»	»	»	—	—	—	152	30	900	»	»	900	800	800	1.480
Hornillos de Cerrato.....	»	»	»	»	»	—	—	—	192	18	1.050	»	»	1.050	1.200	1.200	1.480
Husillos.....	»	»	»	»	»	—	—	—	185	34	900	»	»	900	800	800	1.480
Itero de la Vega.....	»	»	»	»	»	—	—	—	537	42	266	»	»	266	225	225	1.480
Hero Seco.....	»	»	»	»	»	—	—	—	820	223	894	»	»	894	764	764	1.480
Lantadilla.....	»	»	»	»	»	—	—	—	181	23	634	»	»	634	189	189	1.480
Lavín de Ojeda.....	»	»	»	»	»	—	—	—	36	36	576	»	»	576	245	245	1.480
Ledigos.....	»	»	»	»	»	—	—	—	95	44	288	»	»	288	112	112	1.480
Ligüerzana.....	»	»	»	»	»	—	—	—	134	49	247	»	»	247	38	38	1.480
Lomas.....	»	»	»	»	»	—	—	—	107	»	1.47	»	»	1.47	75	75	1.480
Lores.....	»	»	»	»	»	—	—	—	850	»	1.500	»	»	1.500	1.500	1.500	1.480
Magaz.....	»	»	»	»	»	—	—	—	161	»	900	»	»	900	973	973	1.480
Majuellos.....	»	»	»	»	»	—	—	—	123	»	337	»	»	337	168	168	1.480
Martínez de Campos.....	»	»	»	»	»	—	—	—	192	18	746	»	»	746	734	734	1.480
Mazariegos.....	»	»	»	»	»	—	—	—	450	»	217	»	»	217	210	210	1.480
Mazuecos de Valdeagnate.....	»	»	»	»	»	—	—	—	214	60	880	»	»	880	478	478	1.480
Melgar de Yuso.....	»	»	»	»	»	—	—	—	341	66	464	»	»	464	2.000	2.000	1.480
Membrillar.....	»	»	»	»	»	—	—	—	175	»	84	»	»	84	361	361	1.480
Meneses de Campos.....	»	»	»	»	»	—	—	—	189	50	1.050	»	»	1.050	1.253	1.253	1.480
Miciteces de Ojeda.....	»	»	»	»	»	—	—	—	50	308	308	»	»	308	376	376	1.480
Monzón de Campos.....	»	»	»	»	»	—	—	—	100	1.050	900	»	»	900	287	287	1.480
Moratinos.....	»	»	»	»	»	—	—	—	495	50	148	»	»	148	464	464	1.480
Mudra.....	»	»	»	»	»	—	—	—	126	57	1.050	»	»	1.050	1.253	1.253	1.480
Nestar.....	»	»	»	»	»	—	—	—	182	50	694	»	»	694	353	353	1.480
Olea de Boedo.....	»	»	»	»	»	—	—	—	180	33	599	»	»	599	296	296	1.480
Olmos de Ojeda.....	»	»	»	»	»	—	—	—	163	41	598	»	»	598	189	189	1.480
Osornillo.....	»	»	»	»	»	—	—	—	237	1.200	998	»	»	998	36	36	1.480
Osorio.....	»	»	»	»	»	—	—	—	1.313	237	288	»	»	288	156	156	1.480
Otero de Guardo.....	»	»	»	»	»	—	—	—	156	107	334	»	»	334	920	920	1.480

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

ESTADO COMPRENSIVO de las cantidades que para atenciones Sanitarias deberán consignar los Ayuntamientos de esta provincia, en los presupuestos ordinarios del año de 1945, e ingresar en la cuenta corriente de la Mancomunidad en los plazos fijados en el Reglamento Económico-administrativo de las Mancomunidades Sanitarias.

AYUNTAMIENTOS	MÉDICOS			FARMACÉUTICOS			PRACTICANTES			COMADRONAS			VETERINARIOS			
	Haberdes		Quinque-nios	ASISTENCIA		Haberdes	Quinque-nios	ASISTENCIA		Haberdes	Quinque-nios	ASISTENCIA		Haberdes	Quinque-nios	
	PESETAS		PESETAS	PESETAS		PESETAS		PESETAS		PESETAS		PESETAS		PESETAS		
Abarca.....	»	»	»	»	»	70	»	207	»	»	207	»	»	532	»	
Abastas.....	»	»	»	»	»	130	»	367	»	7	50	367	»	70	290	
Abia de las Torres.....	»	»	»	»	»	254	»	96	37	50	1.200	»	930	100	317	
Aguilar de Campoo.....	»	»	»	»	»	1.306	»	84	15	50	722	»	84	96	517	
Alar del Rey.....	»	»	»	»	»	1.079	»	7	50	7	50	1.077	»	100	2.069	
Alba de Cerrato.....	»	»	»	»	»	188	»	900	»	900	900	»	100	100	286	
Alba de los Cardaños.....	2.040	»	»	»	»	167	»	612	»	612	612	»	100	150	1.145	
Amayuelas de Abajo.....	»	»	»	»	»	56	»	267	»	267	267	»	100	100	588	
Amayuelas de Arriba.....	»	»	»	»	»	124	»	633	»	633	633	»	80	80	68	
Ampudia.....	»	»	»	»	»	1.082	»	1.050	»	15	1.050	»	84	1.614	1.250	
Amusco.....	»	»	»	»	»	977	»	1.050	»	30	1.050	»	84	2.000	1.050	
Antigüedad.....	»	»	»	»	»	1.100	»	1.050	»	30	1.050	»	200	600	1.050	
Añoza.....	»	»	»	»	»	73	»	186	»	186	186	»	60	88	234	
Arbejal.....	»	»	»	»	»	144	»	227	»	15	227	»	120	155	296	
Arconada.....	»	»	»	»	»	201	»	900	»	15	900	»	90	90	115	
Arenillas de San Pelayo.....	»	»	»	»	»	73	»	222	»	222	222	»	30	30	35	
Astudillo.....	»	»	»	»	»	562	»	1.200	»	210	96	»	200	650	35	
Autillo del Pino.....	»	»	»	»	»	580	»	1.050	»	30	1.050	»	141	141	48	
Autillo de Campos.....	»	»	»	»	»	843	»	227	»	7	50	227	»	29	72	
Ayuela.....	»	»	»	»	»	110	»	492	»	7	50	492	»	100	79	
Bahillo.....	»	»	»	»	»	640	»	84	7	50	640	»	120	80	176	
Baltanás.....	5.000	»	»	»	»	125	»	1.500	»	30	1.500	»	96	2.000	1.000	
Baños de Cerrato.....	»	»	»	»	»	2.304	»	300	»	120	375	»	200	600	35	
Baquerín de Campos.....	»	»	»	»	»	124	»	900	»	7	50	900	»	94	1.248	
Bárcena de Campos.....	»	»	»	»	»	113	»	191	»	191	191	»	82	108	539	
Barrio de San Pedro.....	»	»	»	»	»	164	»	486	»	»	486	»	140	170	1.311	
Barruelo de Santullán.....	13.500	»	»	»	»	400	»	120	»	37	50	120	»	126	1.420	
Bárzolas.....	»	»	»	»	»	5.284	»	360	»	120	1.200	»	400	1.452	934	
Becerril de Campos.....	»	»	»	»	»	163	»	320	»	15	320	»	120	120	296	
Becerril del Carpio.....	696	»	»	»	»	325	»	1.200	»	600	96	»	96	100	296	
Belmonte de Campos.....	»	»	»	»	»	172	»	208	»	30	208	»	40	40	35	
Berzosilla.....	»	»	»	»	»	85	»	321	»	15	321	»	319	319	305	
Boadilla de Campos.....	»	»	»	»	»	17	»	1.050	»	7	50	1.050	»	125	1.317	
Boadilla del Camino.....	»	»	»	»	»	233	»	30	»	1.200	30	»	200	220	5.597	
Boadilla de Rioseco.....	»	»	»	»	»	235	»	600	»	96	96	»	50	50	552	
Brañasera.....	»	»	»	»	»	17	»	1.050	»	1.200	1.200	»	10	10	303	
Buenavista de Valdavia.....	»	»	»	»	»	113	»	233	»	1.200	1.200	»	10	10	424	
Bustillo de la Vega.....	»	»	»	»	»	235	»	208	»	208	208	»	10	10	204	
Bustillo del Páramo.....	»	»	»	»	»	235	»	1.050	»	1.050	1.050	»	96	96	1.980	
Cabanas de Castilla (Las).....	»	»	»	»	»	235	»	330	»	15	1.050	»	125	125	15.00	
Calahorra de Boedo.....	597	»	»	»	»	1.200	»	120	»	37	50	1.200	»	60	55	
Caiceda de los Molinos.....	»	»	»	»	»	682	»	682	»	7	50	682	»	166	478	
Calzadilla de la Cueza.....	»	»	»	»	»	90	»	750	»	7	50	750	»	83	487	
Camporredondo de Alba.....	1.097	»	»	»	»	137	»	267	»	7	50	267	»	104	485	
Capillas.....	»	»	»	»	»	25	»	285	»	7	50	285	»	104	495	
Cardenosa de Volpeira.....	»	»	»	»	»	167	»	179	»	7	50	179	»	104	495	
Carrión de los Condes.....	4.500	»	»	»	»	287	»	801	»	801	801	»	250	250	405	
Castrillo de Villavega.....	700	»	»	»	»	179	»	278	»	15	350	278	»	90	90	
Castrillo de la Peña.....	125	»	»	»	»	49	»	329	»	84	7	50	329	»	103	455
Castrillo de don Juan.....	»	»	»	»	»	84	»	84	»	15	350	84	»	90	90	
Castrillo de Oñielo.....	»	»	»	»	»	500	»	900	»	900	900	»	200	200	362	
Castrillo de Roblededo.....	»	»	»	»	»	84	»	84	»	1.050	1.050	»	140	140	204	
Cenera de Zalima.....	»	»	»	»	»	506	»	506	»	2.000	2.000	»	140	140	200	
Cervatos de la Cueza.....	»	»	»	»	»	84	»	84	»	2.000	2.000	»	140	140	200	
Cervera de Pisuegra.....	»	»														